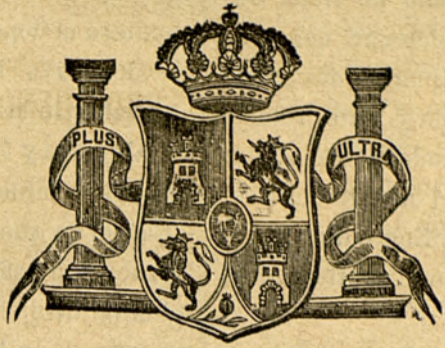


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id...	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id...	6 »
Números sueltos.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.
(De la Gaceta núm. 218.)

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

Segun me participa el Alcalde de Tordomar, se ha desarrollado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de aquella localidad.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos colindantes.

Burgos 5 de Agosto de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion, en sesion de 31 de Julio último, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, anunciar la subasta del racionado del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Burgos 3 de Agosto de 1896.—El Vicepresidente accidental, José Maria Alfaro.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Pliego de condiciones para la subasta del racionado que ha de suministrarse á los alumnos y dependientes del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital, desde 1.º de Octubre de 1896 hasta el 30 de Septiembre de 1897, ambos inclusive.

1.ª La racion diaria para cada

una de las personas que comen en el Establecimiento, será:

Almuerzo.

Durante los meses de 1.º de Octubre á fin de Abril, sopa de pan con aceite, consistente en 40 gramos de pan y 5 de aceite por persona, 8 gramos de pimienta dulce, 10 gramos de sal y una cabeza de ajos por cada cinco personas; y desde 1.º de Mayo hasta el 30 de Septiembre 29 gramos de chocolate de 1 peseta 50 céntimos los 460 gramos, y medio panecillo francés por persona.

Comida.

145 gramos de pan por persona.
115 gramos de pasta por cada 8 idem.
345 gramos de garbanzos por id.
345 gramos de judías por id.
345 gramos de carne por cada 4 id.
115 gramos de tocino por cada 8 id.
Un chorizo extremeño por cada 6 id.

El Director podrá variar cuando lo crea conveniente el cocido de judías, facilitando el contratista su equivalente en verdura.

Merienda.

170 gramos de pan por persona durante los meses de 1.º de Octubre á fin de Abril, y 145 gramos de pan por persona desde 1.º de Mayo á 30 de Septiembre, y alguna fruta fresca ó seca durante todo el año por valor de 3 céntimos de peseta por persona, consistiendo la fruta seca en higos, castaña seca, galleta dulce, uva, naranja y ciruelas pasas, con variacion á juicio del Director.

Cena.

145 gramos de pan por persona.
115 gramos de carne por cada 2 id.
230 gramos de patatas por persona.
115 gramos de aceite por cada 8 id.

Las especias necesarias para el condimento de la comida y cena.

El Director podrá variar la cena sin exceder de los valores; y durante los meses de Mayo á Septiembre, ambos inclusive, se suprimirá la patata y se sustituirá con arroz ú otro artículo equivalente al valor de la patata.

En los dias de vigilia entregará el contratista las especies que el Director reclame, siempre haya equivalencia en los valores.

2.ª El precio señalado á cada racion y que servirá de tipo para la subasta es el de 60 céntimos cada racion por persona.

3.ª Las especies que el contratista entregue han de ser de buena calidad, teniendo derecho la administracion de devolver las que no reunan estas condiciones. El pimienta será de cascarilla de 1.ª, y la sal limpia y que no haya servido para salazones.

4.ª El tocino será del país y deberá estar salado lo menos con un mes de antelacion al dia de la entrega, y cuando mas con tres meses.

5.ª El pan será de harina de 1.ª de trigo blanquillo y que esté bien cocido, seco y frio al tiempo de hacerse la entrega y de hornada del dia en que aquella tenga lugar, y se recibirá del peso de un kilogramo cada pan.

6.ª Los garbanzos serán de bu-

na cochura, sin remojar, de tamaño regular, cosechados en las provincias castellanas y exentos de sal de sosa ó de cualquiera otro elemento químico destinado á ablandarlos.

7.ª Las alubias serán de buena cochura, sin echarlas á remojo, de tamaño regular, cosechadas en las provincias castellanas y exentas de sal de sosa ó de cualquiera otro elemento químico destinado á ablandarlas.

8.ª El chocolate deberá ser de buen cacao de caracas, con azúcar terciada buena y canela fina sin mezcla de otra sustancia, debiendo elaborarse por cuenta del contratista y por quien este tenga por conveniente, en el mismo Establecimiento del Colegio y á presencia del Sr. Diputado Inspector ó persona en que delegue al efecto.

9.ª El arroz será valenciano y de tres pasadas.

10. El aceite será de Andalucía, de buena calidad y que no tenga mal gusto.

11. La carne será de vaca y de la mejor calidad que se expendan en el mercado público, con poco gordo, segun es costumbre en la plaza, y con una cuarta parte de hueso como máximo de la cantidad que se entregue.

12. El depósito provisional para optar á la subasta se hará de 700 pesetas en metálico, ó en efectos públicos que representen el valor segun la última cotizacion oficial.

CONDICIONES GENERALES.

Primera. Diariamente se reclamarán por el Establecimiento las raciones que se necesiten para el dia siguiente con arreglo á lo que

previene la condicion primera, y el contratista las entregará en el mismo Colegio.

Segunda. La administracion se reserva el derecho de no admitir las especies que no reunan las condiciones necesarias, y el contratista queda obligado á entregar otras con arreglo á la contrata, sin perjuicio de acudir si lo cree conveniente al Diputado Inspector del Colegio, el cual resolverá por sí ú oyendo á peritos, pero entendiéndose que las resoluciones del Diputado Inspector en esta materia serán sin ulterior recurso gubernativo.

Tercera. Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Comision provincial las especies correspondientes á las raciones reclamadas ó aquellas fueran desechadas por no reunir las condiciones del contrato, la administracion del Establecimiento tiene derecho á comprar en el mercado los géneros que se necesite hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga dados en fianza, quedando obligado á reponer esta en la parte que falte dentro del plazo de 10 dias. La administracion puede, si lo cree conveniente, deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.

Cuarta. El remate se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnizacion alguna, y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista á renunciar todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa.

Quinta. La contrata durará desde el dia 1.º de Octubre de 1896 hasta el 30 de Septiembre de 1897, ambos inclusive.

Sexta. La administracion se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes, segun liquidacion que se practicará en el mes siguiente, con el descuento del 1 por 100 establecido en la ley de Presupuestos; y en el caso de retrasar el pago mas de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono de intereses de demora á razon de 5 por 100 anual, ó á rescindir el contrato.

Séptima. La subasta se verificará en esta Capital el dia 11 de Septiembre próximo y hora de las

doce de la mañana en la sala de sesiones de la Comision provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó el Diputado de dicha Comision en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputacion y ante Notario público, observándose las reglas que determina el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y las que se detallan á continuacion, á saber:

1.ª Los pliegos en que se formulen las proposiciones se entregarán cerrados al Sr. Presidente á la vista del público, dentro del término de media hora á contar desde el momento en que se anuncie que pueden presentarse, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado el depósito provisional de 700 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales.

2.ª Los pliegos se numerarán por el orden que se presenten despues de exigir que el portador de cada uno firme en la cubierta.

3.ª Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ningun pretexto ni motivo.

4.ª Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Presidente á abrirlos por el orden de numeracion y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el Notario, tomando nota de cada una de ellas.

5.ª La adjudicacion provisional se hará á favor de la proposicion mas ventajosa, y en el caso de empate se abrirá licitacion oral por término de 10 minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motivan esta. Si no se hiciesen pujas, se adjudicará el servicio al firmante del pliego que antes se hubiese presentado, segun numeracion.

6.ª Hecha la adjudicacion provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiera declarado desechadas, sin mas excepcion que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, las cuales podrán recoger en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la

adjudicacion definitiva del remate.

Octava. Luego que la adjudicacion provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará el depósito con el carácter de definitivo hasta el 15 por 100 del valor de la subasta, suponiendo 56 alumnos y 7 dependientes, dentro del término de 10 dias á contar desde el en que se le comunique la aprobacion definitiva, presentando el talon de dicho depósito en la Secretaria de la Diputacion.

Novena. Todos los gastos del remate y demás que ocasione la subasta, serán de cuenta del contratista.

Décima. Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 12.º y escribirse con letra clara,

sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pié, y con sujecion al siguiente.

Modelo.

D. N., N., vecino de . . . , se comprometo á suministrar las raciones necesarias á los alumnos y dependientes del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad desde 1.º de Octubre de 1896 hasta el 30 de Septiembre de 1897, ambos inclusive, bajo las condiciones expresadas en el pliego publicado en el Boletin oficial de esta provincia correspondiente al dia 7 de Agosto último, por el precio de . . . céntimos de peseta (en letra) cada racion por persona.

(Fecha y firma del licitador.)

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Estado expresivo de la inversion dada al libramiento de 6322 pesetas 77 céntimos, expedido por la Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, en virtud de la subvencion concedida por Real orden de 14 de Junio y 11 de Agosto de 1884, 19 de Junio de 1885, 6 de Mayo de 1887, 3 de Abril de 1889 y 22 de Enero de 1891 para complemento de sueldo de Maestros y Maestras de Escuelas públicas incompletas y de temporada de esta provincia.

2.º trimestre de 1895-96.

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MAESTROS.	Importe recibido por cada uno de ellos. Pesetas.
Sinovas.	D. Marcos S. Roman.	240
Casanova.	Juana Aldea.	59'62
Cuzcurrita.	Domingo Garcia,	36'28
Alarcia.	Eugenio Arribas.	61'48
Villalvos.	Benita Diez.	59'62
Fresneña.	Dionisia Molinar.	59'62
Avellanosa de Rioja.	Bonifacia Aguirre.	59'62
San Vicente del Valle.	Francisco Ontoria.	59'62
Bascuñana.	Julio Ausin.	30'32
Villalmondar.	Buenaventura Santa Maria.	51'92
San Cristobal del Monte.	Vitores Cigtienza.	36'28
Sotillo de Rioja.	Estefanía Nieto.	36'28
Espinosa del Monte.	Eusebia Alonso.	36'28
Quintanilla M. en Juarros.	Celestino Palacios.	36'28
Pradilla de Belorado.	Anastasia Quincoces.	36'28
Solas de Bureba.	Antonio Cerezo.	59'62
Bentretea.	Simeon Barga.	59'62
Piernigas.	Josefa Cacho.	59'62
Quintanaurria.	Vicente Alcalde.	48'39
Calzada de Bureba.	Bernabé Torne.	49'90
Cereceda.	Saturnino Garcia.	49'90
Penches.	Tomás Lozares.	29'38
Quintanarraz.	Leonardo Martinez.	49'90
Arconada.	Catalina Ibañez.	36'28
Caborredondo.	Gregoria D. Ibirien.	36'28
Hiniestra.	Feliciana Ordax.	65'67
Villamel de Muñó.	Aurea Bernal.	59'62
Las Rebolledas.	Cándida Maria Arce.	59'62
Modubar de San Cibrian.	Santiago Peraita.	59'62
Villavieja.	Felisa Gomez.	59'62
Celada de la Torre.	Orencia Martínez.	48'39
Villagonzalo Arenas.	Micaela Herce.	48'39
Medinilla.	Marcelino S. Llorente.	48'39
Orbaneja Riopico.	Emilio Marin.	48'39
Villarmero.	José Diez Perez.	48'39
Borcos.	Cecilia Arranz.	10'21
Idem.	Clemente de la Hera.	48'39
Cueva de Juarros.	Martina Hernando.	36'28
San Juan de Ortega.	Ana Uriarte.	25'36
Arenillas de Muñó.	Julio Saldaña.	36'28
Miñon.	Victoriano Garcia.	6'65
Cojobar.	Manuel Ramos.	24'20
Idem.	Escolástica Lázaro.	59'62
Vizmallo.	Maria del C. Cea.	59'62
Valtierra.	Toribio Lopez.	36'28
Torrepadierne.	Luisa Fernandez.	36'28

siguientes, que radican en el pueblo de Valdeande:

Una tierra á Matamulas, de 5 celemines, tasada en 25 pesetas.

Otra á la Charca de Montecillo, de 6, en 15.

Otra á las Piñolejas, de 5, en 15.

Otra á la Yegüeriza, de 4, en 15.

Otra á la fuente Vicario, de 1 fanega, tasados 3 celemines, en 15.

Otra en las Eras, de 9, en 20.

Otra á San Andrés, de 1 fanega, tasados 9 celemines, en 25.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado municipal el día 27 de Agosto próximo y hora de las once de la mañana, no admitiéndose postura que no cubra la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas, debiendo consignar el 10 por 100 de la misma, advirtiéndose que si careciese de título de propiedad será de cuenta del comprador su adquisición.

Valdeande 28 de Julio de 1896.
—El Juez, Agustín Tejedor.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Cuarta Sección.

Convocatoria á oposiciones especiales para plazas de Oficiales Médicos segundos del cuerpo de Sanidad Militar con destino á la Isla de Cuba,

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, en Real orden de 11 del corriente, se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de Médicos segundos del cuerpo de Sanidad Militar, quedando los que obtuvieran mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar por orden de ellas el puesto que le corresponda; con la condicion de servir en Cuba mientras dure la campaña.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en esta Sección en las horas de oficina, desde el día de la fecha hasta el 6 de Agosto próximo.

Los Doctores, Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día

que soliciten la admision en el concurso. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripcion en el registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso, la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificacion de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta seccion bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos Jefes ú Oficiales Médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que solo hubiesen presentado certificacion de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedicion del citado título antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los Doctores, Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen, con la oportuna anticipación, á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é Islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de esta Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta corte su firma antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen,

en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Sección antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888 (*Coleccion Legislativa del Ejército núm. 422*) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por Real orden de 2 de Agosto de 1892 (*Coleccion Legislativa del Ejército núm. 267*), todo ello publicado tambien en la Gaceta; prorrogándose hasta 44 años para este concurso la edad marcada á los aspirantes.

En cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el día 10 de Agosto próximo á las ocho de la mañana.

Madrid 23 de Julio de 1896.—El General Jefe de la Sección, Martínez.

Alcaldía de Fuentenebro.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que las carnes vacunas, lanares y cabrias que se han de expender durante el año de 1896-97 sean rematadas en pública subasta en la sala de Ayuntamiento el día 14 del actual á las once de la mañana bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuentenebro 28 de Julio de 1896.
—El Alcalde, Pablo Posada.

Alcaldía de La Vid y barrios.

Terminado el repartimiento para cubrir el deficit del presupuesto municipal de este pueblo para el corriente año económico de 1896-97, se halla expuesto al público en el sitio de costumbre por término de 8 días para que pueda ser examinado por los contribuyentes que en el mismo figuren y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Vid y barrios 31 de Julio de 1896.—El Alcalde, Eusebio Leal.

Igual anuncio hace el mismo Alcalde respecto del repartimiento de consumos y cereales.

Alcaldía de Pinilla de los Barruecos.

En la manada del ganado vacuno de esta localidad se halla un toro de 4 á 5 años y de las señas siguientes:

tes: hendido en la oreja derecha y arpa por detrás, zarcillo en la izquierda, lomirrojo, buen ramal de cola, abarquerado, corniverde y una S en el anca derecha.

La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerle, previo pago de daños y gastos causados, y certificacion que lo acredite, en el plazo de 15 días desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pasados que sean, si no aparece dueño, se venderá en pública subasta.

Pinilla de los Barruecos 31 de Julio de 1896.—P. A. D. A., Lucas Martín.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA CAROLINA.

Nueva fábrica de harinas por cilindros

SISTEMA AUSTRO-HÚNGARO

PANADERIA MECÁNICA

DE JUAN SANTAMARIA,

Morco, núm. 9, Burgos.

Pan 1.ª flor, á 33 céntimos el kilogramo, fuera de la poblacion.

No se sirven los pedidos que no lleguen á 100 kilogramos. Los encargos se harán con 24 horas de anticipacion.

Venta de salvados.

3

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA, OCULISTA,

calle de Lain-Calvo, números 5 y 7, principal.—Horas de consulta, de once á tres.—Gratis á los pobres.

30

PARTOS Y SUS ACCIDENTES.

Males de la matriz y orina.

El Médico especialista, Dr. Don Eduardo Suarez, de los Hospitales de Madrid, cura estos padecimientos segun los adelantos modernos y la práctica de dichos hospitales. Operaciones y curas de todas clases. Consulta de 12 á 4, Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.º 2

Aviso.

La acreditada sillería de Tejada, establecida en la calle de la Puebla, núm. 1, esquina á la Plaza de la Libertad, se ha trasladado á la misma calle, núm. 30, casa del Señor Gonzalez Linares, frente al extinguido Colegio de San Luis Gonzaga.

2-4

Se venden pipas y bocoyes vacíos de todas clases, á precios baratos: su dueño Ecequiel Bañuelos, en Miranda de Ebro.

4-10

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.